

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 22/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de diciembre del año 2024, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 11/2024, promovido por el Lic. Cesar Conde Aguirre, representante legal de la sociedad denominada MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, y el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, debidamente sancionado por el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 11/2024, promovido por el Lic. Cesar Conde Aguirre, representante legal de la sociedad denominada MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, y el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte recurrente, por ajustarse a lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua en concordancia con el cardinal 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

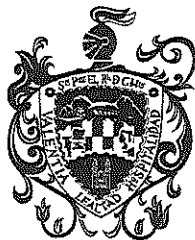
SEGUNDO. Por los razonamientos expuestos en el considerando **SEXTO** de la resolución, y según lo dispuesto por el artículo 372 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se ordena **realizar las modificaciones** correspondientes al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima actualización, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 24 de fecha sábado veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, y por lo tanto, **modificar** el acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, tomado en sesión ordinaria 04/2024 dentro del punto número tres de la orden del día, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro mediante el cual fue autorizado el primero; otorgando un término de veinte días hábiles según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 373 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

1/2

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Regidores del H. Ayuntamiento



TERCERO. En este orden de ideas, y una vez realizadas las modificaciones descritas en el numeral **SEGUNDO** del presente **ACUERDO**, **se ordena** a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento girar atento oficio a efecto de que sea publicada la modificación correspondiente en el Diario Oficial del Estado.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes según lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción III y 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, y a las autoridades correspondientes mediante oficio, según lo que establecen los artículos y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.